

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3373

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO
RESPUESTA N°.

SDM-103373/ GUSTAVO FONSECA FIGUEROA

SDM-SC-66326 del 11 DE ABRIL DE 2018

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (REHUSADO), POR LO TANTO SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2018 en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Peticion / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM 103373

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 1 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 5 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: Tatiana Quinas - Apoyante Administrativo Subdirección de Contravenciones de Tránsito



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 11 de abril de 2018
SDM-SC- 68326/18

Señor (a)
GUSTAVO FONSECA FLOUTIVA
CALLE 54 A NUMERO 75 C 15 SUR
BOGOTÁ D.C.
Teléfono 3107557820

REF: RESPUESTA SDM - 183373

Señora Fonseca:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que exista un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalada en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo" (Subrayado fuera de texto).

Entonces el comparendo N° 1108108898093297396 de 08/19/2012, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.) y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de imposición de comparendo en mención y que corresponde a CLL 68 # 75-15 S, siendo devuelto por la causal "DESTINATARIO DESCENDIDO" hechos que no son atribuibles a la administración.

INFORMACION DEL PROPIETARIO
Nombre
GUSTAVO FONSECA FLOUTIVA
CALLE 54 A # 75-15 S
Señor propietario, al cual se le
Nombre del infractor
Dirección del infractor
ALCALDÍA DE TRANSITO
Plaza Central Ciudad Capital
C.P. # 20000

INFORMACION DEL PROPIETARIO		ALCALDÍA DE TRANSITO	
DEVOLUCION			
Comparendo incompleto	☐		
Comparendo diligenciado	☒		
Comparendo de Bomicilio	☐		
No Existe	☐		
Cerrado	☐		
Renunciado	☐		
Exito	☐		
11-AGO-2012			
Comparendos para el SANC			



Valor pagado
\$ 0.00
Municipio de Bogotá D.C. 11 de agosto de 2012

Calle 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Infó. Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mércade a su destinatario, pese a haber sido remitida en término y en ores de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió el **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en dande la Secretaría de Movilidad de forme periódica, pública y masivamente notifique a través de la página web www.movilidadabogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicho orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACIÓN
1100100000003297306	Resolución 2164 del 30/10/2012, Notificada 09/11/2012.

Una vez verificada la información, a través del Sistema de Información Gerencial soportado por el SIM, se observa que la dirección registrada para la fecha de imposición de los comparendos es la **CLL 66 A # 75-15 S**, en la ciudad de Bogotá, como se puede evidenciar en la imagen de la relación.

Cambio de Direcciones	Cambio de Dirección	Cambio de Direcciones
Fecha Cambio		
14/08/2012 16:47:35	CLL 66A # 75C-15 S	CLL 66A # 75-15 S
14/08/2012 16:43:10	CLL 66A # 75-15 S	CLL 66A # 75-15 S

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante el Organismo de Tránsito correspondiente. La anterior se encuentra regulado en la **Resolución 3027 de 2010, Artículo 6**, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT"

De la notificación dentro de las tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permite precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones"

Calle 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadabogota.gov.co

info: Línea 165

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de las tres (03) días hábiles siguientes a la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparando dentro de las tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente precede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tener contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de las siguientes causas:

1. **Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.**
2. **Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.**
3. **Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".**

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo Resolución N° 658957 del 01/04/2013, que la declaró contraventora de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocatoria Directa.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido las actas y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a las administradas siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ella debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparando y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estandar al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

Calle 13 No. 37 - 35

Tel: 3699400

www.movilidadbogota.gov.co

infla: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Viviana Ortiz- Controlista SDM.